Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Referencia: Licitación por concurso de oferta LCO N° 09/2019 "Contratacion de Servicio de Limpieza de las Oficinas: Central, Regional, Puesto de Control y Otras Dependencias de la DGM" – ID N° 373.348.

Asunción, 02 de Juliode 2020.

DICTAMEN DGM/UOC N° 21/2020.

Señora
Abog. Fatima B. Roa Sanchez
Jefa de la UOC
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado ***Licitación por concurso de oferta LCO N° 09/2019 "Contratacion de Servicio de Limpieza de las Oficinas: CENTRAL, REGIONAL, PUESTO DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" – ID N° 373.348.***

Que, se observa en la Nota Bs y Ss N° 0205/2020 de fecha 23 de junio de 2020, con providencia de la Directora General de Migraciones, en el que solicita la Adenda del Contrato N° 01/2020 de fecha 19.02.2020 del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2020 de ***"Contratacion de Servicio de Limpieza de las Oficinas: CENTRAL, REGIONAL, PUESTO DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM " – ID N° 373.348,*** *a los efectos de incluir el servicio de limpieza en la* ***Oficina del 2° Piso del Edificio Lider II.***

Antecedentes del hecho.

1- Contrato N° 01/2020 por Concurso de oferta –CO N° 09/2019 ID N° 373.348 "Contratación de Servicios de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y otras dependencias de la DGM" – *Ad Referendum de fecha 19 de febrero de 2020.*
2- *Nota del Dpto. de Bs y Ss. N°: 0205/2020 de fecha 23 de junio de 2020 por el cual solicita una ampliación del contrato para cubrir las oficinas de MECIP y UOSM ubicadas en el Edificio Lider 1 en la dirección de Gral. Días y O'leary desde el mes de julio a diciembre del presente año.*
3- *Nota de la Firma C&R Export – import S.R.L. de fecha 2 de julio de 2020 por el cual remite el presupuesto solicitado por el periodo de 6 meses para los servicios de limpieza.*

Cuestiones planteadas.

El contrato suscrito en fecha 19 de febrero del corriente año para los servicios de limpieza de conformidad a la cláusula quinta el monto total es de Gs. 562.800.000cuya vigencia de conformidad a la cláusula sexta "*será hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".

Conforme al presupuesto remitido por la firma C&R Export – Import S.R.L. el monto ascienda a Gs. 12.000.000, el cual represente el 2,13% del contrato suscrito.

Por lo tanto, conviene analizar la viabilidad el aumento solicitado por el Dpto. de Bs. y Ss.

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

Normativa aplicable

Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" Con las Modificaciones de la Ley N° 3.439/07, Concordada con su Reglamentación y los Capítulos Vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Publicas"y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21.909/03, N° 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley N° 3.439/07.

Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS:*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Fundamentos Jurídicos.

La Adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latin*addenda*, que significa *"lo que ha de añadirse"* que a su vez viene del verbo *addeere*, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento.

Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios definir una fecha para entrega de un bien.

Al verificar los documentos del pliego de bases y condiciones, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), Anexo B-02-04, descripción: *"Contratación de Servicio de Limpieza de la Oficina Central, Regionales, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM" – Ad Referéndum*, por lo que se constata

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para recurrir a la Adenda solicitada, para el **2° Piso del Edificio Líder II.**

Que, el aumento solicitado se encuentra dentro del marco legal de doce meses para la solicitud de modificación, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha diez y nueve de febrero del corriente año para cubrir los servicios de limpieza de las oficinas del MECIP y UOSM, el cual no se hallan contempladas en el contrato de servicio suscrito, por lo tanto existen razones fundadas para el incremento solicitado.

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por cientoestablecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03, el cual asciende al dos por ciento del contrato.

Los servicios del contrato todos revisten la única característica de servicios de limpieza, por lo que no es necesario aplicar de forma separa el porcentaje, debiendo ser aplicada sobre la partida total como se señala en el párrafo precedente.

Conforme a lo expuesto, habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad para la suscripción de la adenda al contrato, se considera que se encuentran ajustados dentro de los parámetros legales.

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se considera necesaria la elaboración y suscripción de la **Adenda, al Contrato N° 01/2020 de fecha 19 de febrero de 2020,** correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2019 para la ***"Contratacion de Servicio de Limpieza de las Oficinas: CENTRAL, REGIONAL, PUESTO DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM " – ID N° 373.348,*** *e incluir para el servicio de limpieza al 2°* ***Piso del Edificio Líder II****, por ajustarse a derecho.*----------

ES MI DICTAMEN.

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones